



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 013 10 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-031-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo organismo del proceso electoral;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece que: *“El Tribunal Supremo Electoral aprobará el formato de las papeletas digitales de votación, en las que constarán el número de las listas y los nombres e imagen de las y los candidatos, respetando el orden de su inscripción.”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

(...)

4. *DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...)"*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-226-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió, en su parte pertinente: “2. *APROBAR la modificación de la fecha de la jornada de primera vuelta electoral PARA EL DÍA LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025, por las razones expuestas por el Tribunal Supremo Electoral, y constantes en la parte considerativa de la Resolución No. UC-TSE-023-2025.*”,

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 010, de 02 de diciembre de 2025, signada con el código UC-TSE-023-2025, este Tribunal Supremo Electoral resolvió, en su parte pertinente: “4. *DISPONER que, en caso de concurrencia simultánea de dos o más representantes de listas para inscribir candidaturas en la misma fecha y hora ante la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, o que exista la imposibilidad de determinar un orden de llegada, se aplicará un criterio objetivo, debidamente constatado por la Secretaría del Órgano, asentándose idéntica fecha y hora de recepción, garantizando igualdad material, transparencia, trazabilidad del acto y la aplicación del principio de favorabilidad y equidad procedural*”;

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 011, Código UC-TSE-025-2025, adoptada el 05 de diciembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó las modificaciones al Cronograma del Proceso Electoral de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para el periodo 2026-2031, definiendo las actividades y plazos aplicables a partir de la fase de presentación de documentación para inscripción de candidaturas, con el objetivo de garantizar la continuidad ininterrumpida del proceso y la armonización de su desarrollo con el calendario académico y administrativo institucional; decisión que constituye el marco temporal oficial y vinculante para todas las actuaciones subsecuentes del Tribunal y de los sujetos obligados del proceso electoral; y,

Que, mediante Resoluciones signadas con los códigos: UC-TSE-026-2025, UC-TSE-027-2025, UC-TSE-028-2025, UC-TSE-029-2025, UC-TSE-030-2025, adoptadas por este Órgano Electoral en sesión de fecha 08 de diciembre de 2025, se calificó la idoneidad de las y los candidatos a Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (Rector/a, Vicerrector/a Académico/a y Vicerrector/a de Investigación e Innovación), periodo 2026-2031, de las siguientes listas, respectivamente: REENCUENTRO-HACA; UNAU; LA U QUE MERECEREMOS; VISIÓN UNIVERSIDAD DE CUENCA; LÁNZATE AL CAMBIO; dejando constancia en tales instrumentos que: “(...) *el número de resolución no determina, en modo alguno, el orden de ubicación en la papeleta de votación, por cuanto existen otras listas que fueron presentadas en idéntica fecha y hora, situación que impide establecer un orden cronológico de prelación; razón por la cual será el Tribunal Supremo Electoral, en estricto apego a los principios de igualdad material, equidad procedural, transparencia y trazabilidad, el que defina y resuelva el mecanismo para la determinación del orden de aparición de las listas en la papeleta, conforme a la normativa electoral aplicable y a los criterios objetivos que se establezcan para el efecto.*”;

Que, como se ha indicado, el artículo 10 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone que en las papeletas digitales constarán los números de lista “*respetando el orden de su inscripción*”; sin embargo, en el presente proceso electoral, las cinco candidaturas calificadas fueron presentadas el 03 de diciembre de 2025 a las 08h05, generándose para todas ellas el acta de entrega-recepción de expedientes a las 13h05 de la misma fecha, circunstancia verificada por la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, y que, en aplicación de la Resolución UC-TSE-023-2025, motivó que se registre idéntica fecha y hora de recepción para todas las listas, a fin de garantizar igualdad material, transparencia y trazabilidad; que esta concurrencia simultánea configura un supuesto excepcional no previsto expresamente por el Reglamento, pues la norma presupone la existencia de un orden secuencial real de inscripción, inexistente en los hechos, lo que genera una imposibilidad material y jurídica de aplicar literalmente el artículo 10 para asignar números diferenciados; por tanto, asignar un número de lista basado en un “orden” inexistente implicaría construir una ficción administrativa contraria a los principios de seguridad jurídica, razonabilidad e igualdad de trato, afectando injustificadamente los derechos de participación de las candidaturas; tampoco resulta viable asignar a todas las listas un mismo número,

pues ello produciría confusión al electorado y frustraría la finalidad diferenciadora prevista en la norma; en consecuencia, y conforme a los principios de favorabilidad electoral, claridad del sufragio, igualdad material y veracidad documental, considera este Máximo Órgano Electoral que corresponde no asignar número de lista, y en su lugar, establecer un orden de ubicación en la papeleta mediante un mecanismo objetivo, transparente y trazable definido por este Tribunal, el cual permite cumplir la función diferenciadora del instrumento de votación sin vulnerar la realidad fáctica ni introducir ventajas o desventajas no permitidas entre las candidaturas; y,

Que, en sesión de 10 de diciembre de 2025, y en presencia de las y los representantes designados por cada una de las listas calificadas, este Tribunal Supremo Electoral procedió a realizar el sorteo público para determinar el orden de aparición en la papeleta electoral, conforme al criterio objetivo adoptado por el Órgano Electoral; las denominaciones de las cinco listas fueron escritos en papeles individuales por cada representante de lista para asegurar transparencia y trazabilidad, los cuales fueron introducidos en una bolsa negra (sin visibilidad desde el exterior) y extraídos en orden sucesivo; dicho procedimiento se desarrolló con plena observancia de los principios de publicidad, igualdad material y equidad procedimental, sin que se registre objeción alguna por parte de las y los representantes presentes; y que, como resultado del sorteo, el orden de ubicación en la papeleta electoral quedó establecido de la siguiente manera:

- a) UNAU;
- b) LÁNZATE AL CAMBIO;
- c) VISIÓN UNIVERSIDAD DE CUENCA;
- d) REENCUENTRO-HACA; y,
- e) LA U QUE MERECEMOS.

RESUELVE:

1. DEFINIR que, en virtud de la imposibilidad jurídica y material de determinar un “orden de inscripción” entre las listas presentadas, ya que todas se presentaron con idéntica fecha y hora de recepción, y conforme a los principios de igualdad material, transparencia, trazabilidad, razonabilidad y favorabilidad electoral, no se asignará número de lista a las candidaturas calificadas, por no existir un parámetro objetivo que permita distinguir cronológicamente su presentación, según lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.
2. ADOPTAR como mecanismo objetivo para determinar el orden de aparición de las listas en la papeleta digital de votación el sorteo público, tal como fue realizado en sesión de 10 de diciembre de 2025, en presencia de las y los representantes de cada lista: Dr. David Acurio Páez, Arq. Boris Orellana Alvear, Ing. Pablo González Loyola, Dr. Cornelio Rosales Jaramillo, y Lcda. Ximena Orellana Mora, consistente en escribir el nombre de cada lista en un papel por estos mismos delegados, introducirlos en una bolsa (que no permite visibilidad externa) y extraerlos sucesivamente ante el Tribunal y su Secretaría, quien da fe; insumos que se adjuntan en una (1) foja como parte de la presente resolución.
3. DECLARAR que, como resultado del sorteo realizado conforme al mecanismo adoptado en el numeral precedente, el orden de ubicación de las listas en la papeleta digital de votación para la jornada electoral quedó establecido de la siguiente manera:
 - a) UNAU;
 - b) LÁNZATE AL CAMBIO;
 - c) VISIÓN UNIVERSIDAD DE CUENCA¹;
 - d) REENCUENTRO-HACA; y,
 - e) LA U QUE MERECEMOS.

¹ Si bien, en el papel utilizado en el sorteo, el Ing. Pablo González Loyola, representante de lista, redactó “Visión U Cuenca”, este Órgano hace constar en la presente resolución el nombre consignado en la solicitud de inscripción de candidatura, “Visión Universidad de Cuenca”, nombre con el que los integrantes de la lista fueron declarados como idóneos e inscritos para el presente proceso electoral de Primeras Autoridades.

4. COMUNICAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el orden definido en la presente resolución, para efectos de elaboración de la papeleta digital; los nombres de las listas y los nombres completos de las y los candidatos que las conforman; conforme constan en las resoluciones de calificación de idoneidad e inscripción, signadas con los códigos: UC-TSE-026-2025, UC-TSE-027-2025, UC-TSE-028-2025, UC-TSE-029-2025 y UC-TSE-030-2025, con el siguiente detalle:

<p style="text-align: center;">LISTA “UNAU”</p> <p>MARÍA AUGUSTA HERMIDA PALACIOS, como Candidata a Rectora JUAN LEONARDO ESPINOZA ABAD, como Candidato a Vicerrector Académico CRISTINA BERNARDI VILLAVICENCIO, como Candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación</p>
<p style="text-align: center;">LISTA “LANZATE AL CAMBIO”</p> <p>JUAN ANTONIO PEÑA AGUIRRE, como Candidato a Rector IRENE PRISCILA CEDILLO ORELLANA, como Candidata a Vicerrectora Académica FAUSTO LEONADO ZARUMA TORRES, como Candidato a Vicerrector de Investigación e Innovación</p>
<p style="text-align: center;">LISTA “VISION UNIVERSIDAD DE CUENCA”</p> <p>LUIS RODRIGO MENDIETA MUÑOZ, como Candidato a Rector CARMEN EULALIA CALLE PALOMEQUE, como Candidata a Vicerrectora Académica MARÍA DE LOURDES HUIRACOCHA TUTIVÉN, como Candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación</p>
<p style="text-align: center;">LISTA “REENCUENTRO-HACA”</p> <p>NANCY EULALIA AUQUILLA DÍAZ, como Candidata a Rectora MILTON FRANCISCO BARRAGÁN LANDY, como Candidato a Vicerrector Académico LUIS EDUARDO AYALA GUANGA, como Candidato a Vicerrector de Investigación e Innovación</p>
<p style="text-align: center;">LISTA “LA U QUE MERECEMOS”</p> <p>FABIÁN LEÓN TAMARIZ, como Candidato a Rector LOURDES KARINA FARFÁN PACHECO, como Candidata a Vicerrectora Académica BERNARDO JOSÉ VEGA CRESPO, como Candidato a Vicerrector de Investigación e Innovación</p>

5. DISPONER a la Dirección de Comunicación Institucional que, en coordinación con Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, programe y ejecute la toma oficial de fotografías de las y los candidatos de las listas calificadas mediante resoluciones UC-TSE-026 a 030-2025, y ordenadas según este instrumento, para su incorporación en la papeleta digital y demás piezas informativas del proceso electoral.

6. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la y los representantes de las listas; a las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a la Dirección de Comunicación Institucional; para que procedan según corresponda; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; debiendo la Dirección de Comunicación Institucional, proceder con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Una U
1

LANZATE 2
AL CAMBIO

Vision U Cuenca

3

~~HACA~~

4

REENCUENTRO = HACA

La U que

merecemos 5



**UNIVERSIDAD
DE CUENCA**

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICA,

Que, la una (1) foja que antecede se corresponde con los elementos utilizados en el sorteo público realizado en sesión de 10 de diciembre de 2025, efectuado en presencia de las y los representantes designados por cada lista: Dr. David Acurio Páez, Arq. Boris Orellana Alvear, Ing. Pablo González Loyola, Dr. Cornelio Rosales Jaramillo y Lcda. Ximena Orellana Mora; conforme a lo resuelto en el punto resolutivo Nro. 2 de la Resolución de Sesión Nro. 013, código UC-TSE-031-2025.

Que, la foja adjunta contiene los papeles escritos por los propios delegados, cada uno consignando el nombre de la lista correspondiente, los cuales fueron introducidos en una bolsa (sin visibilidad desde el exterior) y extraídos sucesivamente ante el Tribunal y su Secretaría, quien da fe del procedimiento, conforme se aprecia en la imagen incorporada en la presente certificación. La foja adjunta forma parte integral del expediente y constituye soporte físico del mecanismo objetivo adoptado por el Tribunal para determinar el orden de aparición de las listas en la papeleta de votación.

Que, estos elementos pasan a integrar la Resolución Nro. UC-TSE-031-2025, como respaldo documental del sorteo público efectuado, y será conservado en el archivo electoral para efectos de trazabilidad, transparencia y control posterior del proceso, sin contener datos personales que requieran tratamiento reservado. Lo certifico. -

Cuenca, a 10 días del mes de diciembre de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIVERSIDAD DE CUENCA